

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscríbese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 24 de Mayo)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1566

#### DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

#### Edicto para conocimiento del público

Estando prohibido el fraccionamiento de billetes de la Lotería Nacional en cédulas o participaciones representativas de los mismos, por el art. 255 de la vigente Instrucción de Loterías, de 25 de Febrero de 1893, prohibición recomendada constantemente por circulares dictadas por la Dirección general del Tesoro público, y habiéndose declarado por el Tribunal Supremo de Justicia en sentencia de 20 de Junio de 1916, publicada en la Gaceta de 3 de Enero del actual año, que reputándose efecto estancado los billetes de la Lotería Nacional, según el art. 4.º, núm. 3.º de la ley de Contrabando y defraudación de 3 de Septiembre de 1904, conforme el art. 3.º de la misma, se incurre en delito de contrabando por la reventa de fracciones de esa clase de billetes, operaciones ilícitas y conocidamente lucrativas, cuyo efecto y con el fin de hacer comprender al público lo expuesto que está a ser engañado si se adquiere de cualquier especulador, tenga o no carácter oficial, dichas cédulas o participaciones de juego, como también billetes de rifas que no estén timbrados por estas Oficinas de Hacienda en señal de haberse cumplido en ellos las formalidades de la ley, se publica el presente edicto en este periódico oficial, que al propio tiempo servirá de orden a los Administradores de loterías y a cuantos funcionarios de esta provincia tengan por razón de su cargo la obligación de perseguir y denunciar inmediatamente a los que se dediquen a la venta de las indicadas pequeñas

participaciones de la Lotería Nacional, cuyo hecho ha de ser castigado sin contemplaciones en forma reglamentaria. Tarragona 24 de Mayo de 1917.— El Delegado de Hacienda, C. Moya Angeler.

Núm. 1567

#### ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

##### Consumos

En el expediente incoado con motivo de la reclamación formulada por D. Tomás Homedez Espuny y otros como Síndicos de la Junta municipal de Tortosa contra el repartimiento sustitutivo de consumos de dicha ciudad del año 1916, el Sr. Delegado de Hacienda, conformándose con lo propuesto por la Abogacía del Estado sobre la nulidad de dicho repartimiento por no ajustarse su confección a los preceptos de la ley y muy especialmente al contenido en la regla 3.ª del art. 138 de la ley Municipal referente a la determinación de utilidades de cada contribuyente que ha de efectuarse por ellos mismos en las respectivas Secciones y que sólo se han incluido 756 jornaleros mayores de 18 años, cuando la Junta municipal tiene reconocido que existen en el término de Tortosa de nueve a diez mil, se ha servido declarar, con fecha 19 del actual, la nulidad del mencionado repartimiento sustitutivo de consumos de Tortosa correspondiente al presupuesto de 1916.

Lo que se publica en este Boletín oficial a los efectos prevenidos en el art. 46 del vigente Reglamento para el procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas; debiendo hacerse constar que con esta fecha se entrega al apoderado del Ayuntamiento de Tortosa en esta capital un oficio notificándole integralmente el referido acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda.

Tarragona 24 de Mayo de 1917.— El Administrador de Propiedades e Impuestos, José Merelo.

Núm. 1568

#### Escuela Normal Superior de Maestras de Tarragona

Los exámenes para las alumnas de enseñanza no oficial tendrán lugar en esta Escuela Normal el próximo mes de Junio en los días siguientes:

Día 1.º—Ingreso.

Día 4.—Primer año.

Día 6.—Segundo año.

Día 11.—Tercer año.

Día 13.—Cuarto año.

Tarragona 22 de Mayo de 1917.— La Secretaria, L. Miret.

Núm. 1569

#### Junta local de Reformas Sociales de Reus

Debiendo procederse a la renovación del Cuerpo de Jurados del Tribunal industrial de este partido, esta Alcaldía, en cumplimiento de lo dispuesto por la vigente ley de 22 de Julio de 1912, ha acordado queden abiertas en el Negociado de Reformas Sociales de la Secretaría de este Ayuntamiento las listas para la rectificación del Censo electoral de patronos y obreros, a fin de que en el término de treinta días, de once a trece y de diez y ocho a veinte, acudan a inscribirse personalmente o por escrito cuantos patronos y obreros no figuren en el mencionado Censo y tengan derecho a ello en este partido judicial y reunan las condiciones referidas en el art. 10 de la citada ley, teniendo en cuenta las incapacidades a que se contrae el art. 11 de la misma; así como presentar por escrito las exclusiones justificadas de los electores que figuren indebidamente en el repetido Censo patronal y obrero, el cual quedará cerrado transcurrido que sea dicho plazo; procediéndose por esta Presidencia a la convocatoria de la elección de veinte jurados patronos y veinte jurados obreros que como mínimo señala el art. 14 de la ley mencionada, siguiendo para la elección el mismo procedimiento de las dos elecciones anteriores.

Lo que he acordado hacer público en los periódicos de la localidad y en el Boletín oficial de la provincia, rogando a los Sres. Alcaldes de este partido judicial se sirvan dar a este anuncio la mayor publicidad en las respectivas localidades para que llegue a conocimiento general de obreros y patronos.

Reus 18 de Mayo de 1917.—El Presidente de la Junta de Reformas Sociales, José Simó y Bofarull.

Núm. 1570

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarragona

Por acuerdo del Ayuntamiento, del

día 14 del actual y de conformidad con el art. 37 de la vigente Instrucción, desde el día 21 de Mayo y durante el período de tres meses, se procederá por la oficina recaudatoria de este Ayuntamiento a la expedición sin recargo de las cédulas personales correspondientes al año actual, todos los días laborables, de nueve a trece y de diez y seis a diez y ocho.

Tarragona 19 de Mayo de 1917.— R. Guasch.

Núm. 1571

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roquetas

Habiendo solicitado autorización don Francisco Valldepérez Durán, de esta vecindad, para instalar un electro motor de cuatro caballos de fuerza, en la casa molino aceitero que posee en la calle Mayor del Arrabal de Cristo de esta ciudad; el Ilmo. Ayuntamiento, en sesión de 14 del actual, acordó hacerlo público para que dentro del plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, puedan formularse por escrito ante esta Alcaldía las reclamaciones o observaciones que se estimen procedentes.

Roquetas 18 de Mayo de 1917.—El Alcalde, Ramón Baiges.

Núm. 1572

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Coldejou

Habiendo solicitado varios vecinos de esta población combatir el diabló de los avellanos por el arseniato de sosa, conforme determina la circular del Consejo provincial de Fomento, inserta en el Boletín oficial de esta provincia núm. 152 de fecha 27 de Junio de 1916, se pone en conocimiento del público en general, así como también al vecindario de los pueblos colindantes, al objeto de evitar desagradables consecuencias, pues las medias naranjas suspendidas en los avellanos impregnadas de aquel corrosivo son tóxicas en alto grado.

Coldejou 16 de Mayo de 1917.— El Alcalde, Lorenzo Escoda.

Núm. 1573

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecols

Habiéndose solicitado por varios propietarios de este término municipal el poner medias naranjas en los avellanos, suspendidas y chupadas de un líquido compuesto de arseniato de sosa, azúcar y agua, al objeto y fin

de exterminar el diablo que tantos estragos causa en los mencionados, en la forma que quedaba descrita en la circular del Consejo provincial de Fomento, inserta en el Boletín oficial de la provincia, de fecha 27 de Junio próximo pasado, se avisa por el presente a los Sres. Alcaldes de Alforja, Irlas, Dosaiguas y Riudecañas, a fin de que lo hagan público, al objeto de que llegue a conocimiento de los propietarios colindantes y se abstengan de tocar las medias naranjas por ser peligroso el contacto de las mismas.

Riudecols 17 de Mayo de 1917.—El Alcalde, Manuel Grau.

Núm. 1574

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilella baja

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana por la que deberá tributar este término municipal durante el próximo año de 1918, por el presente se concede un plazo de quince días para que los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteración en sus respectivos cupos de la riqueza por la que tributan actualmente, presenten sus declaraciones de altas y bajas acompañadas de los documentos justificativos, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Vilella baja 18 de Mayo de 1917.—El Alcalde, Jaime Peris.

Núm. 1575

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torredembarra

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1918, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten por todo el mes de Mayo actual las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Torredembarra 15 de Mayo de 1917.—El Alcalde, Pedro Cañellas.

Núm. 1576

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pinell

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal que ha de servir de base para la confección del repartimiento sobre la riqueza rústica y pecuaria, así como la relación de los edificios y solares que por transmisión de dominio han presentado los propietarios adquirentes para las alteraciones que han de sufrir en el Registro Fiscal de este término para el próximo año 1918, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones pertinentes.

Pinell 16 de Mayo de 1917.—El Alcalde, Pedro Espinós.

Núm. 1577

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallclara

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1918, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten por todo el mes de Mayo las declaraciones de alta y baja, a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Vallclara 14 de Mayo de 1917.—El Alcalde, Jaime Dalmau.

Núm. 1578

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el

art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de asociados durante el corriente año de 1917.

Sección 1.ª—Juan Sales Duch y Ramón Vellat Capdevila.

Sección 2.ª—Carlos Cos Balcells y Miguel Lladó Josa.

Sección 3.ª—José Fleix Roig y Juan Nadal Ballesca.

Vallclara 14 de Mayo de 1917.—El Alcalde, Jaime Dalmau.

Núm. 1579

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Canonja

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de asociados durante el corriente año de 1917.

Sección 1.ª—José Rovira Garravé, Antonio Grau Español y José Gavaldá Grau.

Sección 2.ª—Pablo Canadell Pons, Francisco Dols Barenys y Esteban Casas Salvadó.

Sección 3.ª—Esteban Riñón Xatruch, Pablo Reverte Grau y Ramón Casas Anguera.

Canonja 21 de Mayo de 1917.—El Alcalde, Pedro Veciana.

Núm. 1580

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arbós

Habiendo acordado este Ayuntamiento en sesión del día 10 del que cursa, proceder inmediatamente a la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se notifica a todos los propietarios de fincas urbanas del mismo, que por sí o por apoderado legal, recojan y llenen las relaciones juradas que hagan referencia a las fincas urbanas que posean en él, y las depositen en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el plazo de quince días, bajo las responsabilidades a que hubiere lugar.

Arbós 15 de Mayo de 1917.—El Alcalde, José Ferrer.

Núm. 1581

Hallándose terminado el presupuesto extraordinario votado por este Ayuntamiento para cubrir los gastos de formación del Registro fiscal de edificios y solares de este término, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar desde el siguiente de la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por los interesados en el mismo y producirse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Arbós 21 de Mayo de 1917.—El Alcalde, José Ferrer.

Núm. 1582

Don Manuel Martí Coll, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Puigtiñós,

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia se proceda a la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, debiendo los propietarios de fincas urbanas, o sus representantes, verificar la inscripción de las que poseyeran, mediante presentación de las oportunas relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se efectuarán aquéllas según determina la Instrucción de 19 de Enero de 1915.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Puigtiñós 16 de Mayo de 1917.—Manuel Martí.

Núm. 1583

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alfara

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1918, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Alfara 21 de Mayo de 1917.—El Alcalde, José Barberá.

Núm. 1584

Don Manuel Rosich Prats, Alcalde constitucional de Blancafort,

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 13 del actual, las cuentas municipales correspondientes a los años de 1913, 1914, 1915 y 1916, se hallan de manifiesto al público a los efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la fecha.

Blancafort 15 de Mayo de 1917.—Manuel Rosich.

Núm. 1585

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Constantí

Formado el reparto de consumos para el actual año, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, a los efectos de examen y reclamación; advirtiéndose que el juicio de agravios tendrá lugar el día siguiente de expirar dicho plazo, a contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Constantí 19 de Mayo de 1917.—El Alcalde, José Bofarull.

Núm. 1586

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bisbal de Falset

Terminado por la Junta correspondiente el reparto de consumos de esta localidad para el corriente año de 1917, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, a los efectos de reclamación, contaderos desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Bisbal de Falset 14 de Mayo de 1917.—El Alcalde, Miguel Masip.

Núm. 1587

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Morell

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales de los años 1901 a 1908, ambos inclusive, estarán de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles en la Secretaría de esta Corporación, para que puedan ser examinadas y producirse contra las mismas cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Morell 16 de Mayo de 1917.—El Alcalde, Antonio Reverté.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1588

EDICTO

Don Juan Hidalgo Vizuete, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus,

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio ejecutivo instados por el Procurador D. Francisco Just, en representación de D. Juan Vernet Asens, contra los ignorados herederos de D. Salvador Aguiló Tost, vecino de fué de Masroig, en reclamación de mil cien pesetas, im-

porte de una letra de cambio, gastos de protesto de la misma, importante diez y nueve pesetas cincuenta céntimos, intereses legales del capital de la letra, a contar desde la fecha del protesto y costas causadas y que se causen hasta la total solvencia, en cuyos méritos, con fecha de hoy, en atención al ignorado paradero de los ejecutados, se ha trabado embargo, sin previo requerimiento de pago, sobre una pieza de tierra sita en el término de Masroig y partida «Parets», de extensión superficial cuatro hectáreas, sesenta y cinco áreas, treinta y nueve centiáreas, con sus frutos y rentas.

Y con providencia de esta fecha he acordado expedir el presente por el que se requiere a los ignorados herederos de D. Salvador Aguiló Tost al pago de las responsabilidades porque se ha despachado ejecución y se les cita de remate para que dentro del término improrrogable de nueve días se personen en los autos y se opongan a la ejecución si les conviniere, a cuyo efecto obran en Secretaría, a su disposición, las copias de la demanda y documentos; bajo apercibimiento si no lo verifican de ser declarados en rebeldía, a instancia del ejecutante, y no hacerles otras notificaciones que las prevenidas por la ley.

Dado en Reus a diez y siete de Abril de mil novecientos diez y siete.—Juan Hidalgo.—El Secretario, Bienvenido Pascó.

Núm. 1589

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el Juzgado de primera instancia de este partido, con el número diez, registro de este año, se tramita juicio declarativo de mayor cuantía, instado por el Procurador D. Juan Nin y Porta, en nombre y con poder de D. José Güell y Gener, contra don E. Rosier, sobre pago de veinte y seis mil noventa y cinco francos, doce céntimos, en los que se ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA

Juez Sr. Jayme.—Vendrell veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos diez y siete.—Por presentado el anterior escrito, únase a los autos al igual que el Boletín oficial que se acompaña; se tiene por acusada la rebeldía al demandado D. Emilio Rosier y hágasele un segundo llamamiento en igual forma que el anterior, señalándole para que comparezca cinco días; al otrosí, por hecha la manifestación.—Lo provee y firma. S. S.; doy fe.—Jayme.—Rubricado.—Ante mí, Santiago Viscarri.

Por la presente se cita y emplaza por segunda vez a D. Emilio Rosier, mayor de edad, de nacionalidad francesa, del comercio, en el que se conoce con el nombre de E. Rosier y cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro el término de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en dichos autos personándose en forma para después contestar la demanda dentro el término que se le señale; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Vendrell veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos diez y siete.—Santiago Viscarri.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Luis Jayme.

Se confirma la nota de prófugo al núm. 72 de Ulldicoena; por no haberse presentado a revisar su defecto físico ante el Ayuntamiento.

*Reemplazo de 1915.—2.ª Revisión*

El mozo núm. 50 de Perelló es declarado inútil total, y excluidos temporalmente por talla o reconocimiento los números 25, 28, 34 y 46 de Perelló; 17 y 30 de Santa Bárbara; 14, 32 y 60 de Ulldicoena.

Quedaron nuevamente exceptuados del servicio en filas los números 2, 4, 11, 14, 15, 23, 24, 39 y 49 de Perelló; 1, 3, 4, 9, 14, 22, 27 y 38 de Santa Bárbara; 2, 13, 29, 33, 51, 59, 71, 75 y 82 de Ulldicoena.

El núm. 24 de Ulldicoena es declarado útil y por tanto soldado.

*Reemplazo de 1914.—3.ª Revisión*

Resultaron definitivamente excluidos los números 23 y 27 de Perelló.

En primera revisión es declarado exceptuado del servicio en filas el núm. 4 de Santa Bárbara; en segunda el núm. 8 de Perelló, y en tercera y última los números 4, 2, 12, 14, 16, 18, 19, 20, 29, 31, 33 y 36 de Perelló; 1, 2, 6, 8, 14, 19, 25, 26 y 28 de Santa Bárbara; 2, 3, 7, 16, 56, 64, 70 y 87 de Ulldicoena.

Quedan pendientes para el 31 de Mayo el núm. 23 de Ulldicoena; y el 7 de Perelló del reemplazo de 1912.

*Salidas de observación*

En el día de hoy son declarados totalmente excluidos los números 4 de La Galera; 6 de Mas de Barberás; 17 de Mora de Ebro; 2 de Pauls, y 21 de Ribarroja, todos del reemplazo actual.

Temporalmente el núm. 2 de Pobla de Masaluca del mismo reemplazo.

Y pendientes a consecuencia de discordia los números 4 de Pasanant y 8 de Querol, del actual reemplazo.

Habiendo sido declarado impedido para el trabajo el padre del núm. 28 de Tivisa, del reemplazo de 1915, una vez revisado su expediente resulta en segunda revisión exceptuado del servicio en filas.

**INCIDENCIAS**

Vista la comunicación de la Alcaldía de Montblanch sobre incompetencia de la misma para obligar al mozo Juan Trilla Miret, núm. 6.º del cupo de aquella villa y reemplazo actual, a recibir depósito alguno de los reclamantes, se acordó significar a dicha Alcaldía que no existe el depósito que pretende; que el mozo de referencia ha de enviar su fotografía para dar cumplimiento a lo que dispone la Real orden de 8 de Mayo de 1916 y que en el caso de no presentarla dentro del quinto día, se dará cuenta a la Superioridad de la desobediencia a las órdenes de la Comisión del mozo referido, para que por conducto de la Guardia civil sea conducido el citado mozo a un establecimiento de fotografía para ser retratado a cargo y por cuenta de los reclamantes, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar.

La Comisión declaró excluido totalmente del servicio militar al mozo Pablo Vendrell Caballé, núm. 9 del cupo de Montblanch y reemplazo actual, en vista de los documentos de clasificación de la Comisión mixta de Barcelona.

Resultaron útiles y por tanto soldados los números 3, 5 y 17 de San Carlos de la Rápita.

*Reemplazo de 1915.—2.ª Revisión*

Vienen otra vez declarados excluidos temporalmente los números 26 y 34 de Roquetas; útil condicional el 27 de la misma ciudad, y exceptuados del servicio en filas los números 7, 8, 11, 12, 15, 21, 24, 28, 30, 32 y 36 de Roquetas, 3, 7, 10, 20 y 23 de San Carlos, y 2, 3, 7, 9, 11 y 17 de Tivenys.

*Reemplazo de 1914.—3.ª Revisión*

Han sido declarados excluidos definitivamente en última revisión los números 33 de Roquetas y 4 y 6 de Tivenys.

Exceptuados del servicio en filas los números 1, 6, 8, 10, 13, 18, 21, 24, 25, 30 y 62 de Roquetas; 3, 6, 8, 9, 13, 17, 18, 19, 20, 21, 31, 32 y 35 de San Carlos, y 3 y 20 de Tivenys.

Por resultar decaído de su derecho el núm. 32 de Roquetas, es declarado soldado.

Para el 31 del corriente quedan pendientes los números 15 de Roquetas y 15 y 24 de Tivenys.

Finalmente, es declarado prófugo el núm. 11 de Roquetas por no haberse presentado a reconocimiento.

Y el núm. 51 de la misma ciudad, aunque del reemplazo de 1912, viene declarado excluido definitivo por inútil.

*Salidas de observación*

Una vez comprobada la enfermedad en el Hospital militar y reconocidos los mozos cuyos números a continuación se detallan, resultan excluidos totalmente el 57 de Amposta, 7 de Bañeras, 8 de Pauls, 7 de Pobla de Masaluca, 3 de Milá y 18 de Miravet, todos del actual reemplazo.

También son excluidos temporalmente los mozos números 20 de Amposta y 40 de Horta.

Exceptuado el núm. 1 de Masllorens y soldado el núm. 14 de San Jaime dels Domenys, también de igual reemplazo.

Excluidos definitivamente los de última revisión números 16 de Benisanet, 2 de Querol, 4 de Basquera y 1 de Riudecañes.

No habiéndose presentado a la observación el núm. 8 de Ginestar y reemplazo de 1914, se le previene que si no lo verifica dentro el quinto día será declarado prófugo.

**INCIDENCIAS**

La Comisión acordó aceptar las instancias para nuevo reconocimiento ante el Tribunal Médico militar de la Región de los mozos números 2 y 4 de Montbrío de Terragona, 2 de Pont de Armentera, 18 de Riudoms, 4 y 7 de San Jaime dels Domenys, 15 de Tivisa y 2 de Vallfogona.

Con lo cual, y no habiendo más asuntos pendientes de despacho, se levantó la sesión a las doce, después de dirigir el Sr. Presidente las prevenciones reglamentarias a los concurrentes.

(Leída y aprobada en la del día 9). — El Secretario, Enrique de Corceda.

### SESION DEL MIÉRCOLES 9 DE MAYO DE 1917

**Presidencia del Sr. D. Pedro Lloret Ordeix**

Abierta a las nueve en punto, con asistencia de los Vocales Sres. Cánovas, García, Durán, Badell, Ganzo y Catalá, fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior y seguidamente se procedió al juicio de exenciones y revisión de expedientes de los mozos cuyos pueblos estaban señalados para este día, dando todo el resultado siguiente:

*Reemplazo de 1917*

Por no alcanzar la talla mínima legal fueron declarados totalmente excluidos:

- José Broil Martí, núm. 2 de Perelló.
- Juan Moliné Marsal, 13 de Id.
- Celestino Ferré Pallarés, 45 de Id.
- José Grau Estellé, 60 de Ulldecona.

Y totalmente inútiles por defecto físico:

- Juan Montané Barrera, núm. 22 de Perelló.
- Miguel Juan Marsal Casanova, 40 de Id.
- Antonio Fosch Ferré, 14 de Santa Bárbara.
- José Raga Castell, 31 de Ulldecona.
- Carlos Esteve Serra, 43 de Id.

Resultaron temporalmente excluidos por talla:

- Antonio Beuancia Borrás, núm. 12 de Perelló.
- José Curto Brull, 43 de Id.
- Salvador Pallarés Brull, 50 de Id.

Y por defecto físico José Emilio Arasa Arasa, núm. 1 de Santa Bárbara y Carlos Oriñ Centellas, núm. 15 de Id.

Por resultar útiles condicionales pasaron a la observación:

- Arturo Bertomeu Bonfill, núm. 18 de Perelló.
- Francisco Sorri Tallada, 26 de Ulldecona.

Por justificarse las excepciones alegadas, con arreglo al art. 89, han sido declarados soldados con excepción del servicio en filas:

- Enrique Cervera Balagué, núm. 3 de Perelló.
- Pedro Barberá Liaó, 34 de Id.
- Francisco Laboria Barberá, 41 de Id.
- José Marsal Domingo, 47 de Id.
- Víctor Colomines Segarra, 52 de Id.
- Amado Ferré Escarcellé, 58 de Id.
- Francisco Agustín Cuadrat Roig, 3 de Santa Bárbara.
- Agustín Gimeno Ferré, 18 de Id.
- Joaquín Bautista Arnal Muñoz, 19 de Id.

- Francisco Accensi Vallés, núm. 25 de Santa Bárbara.
- Vicente Monrús Vericat, 15 de Ulldecona.
- Joaquín Iarri Forcadell, 17 de Id.
- Agustín Forcadell Martí, 28 de Id.
- Pedro Sorri Torrent, 37 de Id.
- Domingo Ponsoda Badia, 38 de Id.
- Juan Bautista Vidal Vizcarro, 39 de Id.

Fueron declarados útiles y por tanto soldados:

- Arturo Espuny Brull, núm. 28 de Perelló.
- Ernesio José Ferré Montllau, 8 de Santa Bárbara.
- Juan Bautista Enrique Pla Huguet, 28 de Id.

También fueron declarados soldados por no haberse justificado la pobreza de sus familias José Fabra Raga, núm. 2 de Ulldecona y Miguel Calduch Millán, núm. 8 del mismo cupo.

Concedido plazo a Tomás E. Mateu Domingo, núm. 15 de Perelló, para presentarse a reconocimiento el día en que se verifique la revisión de Toroso, en donde aquél reside, se le señala al efecto el 19 del que cursa.

Quedan pendientes para el 31 del actual a fin de evacuar varias diligencias:

- Baltasar Roig Roig, núm. 61 de Ulldecona.
- Manuel Garriga Mora, 64 de Id.
- José M.<sup>a</sup> Lozano Barberá, 1 de Perelló.
- Juan Bautista Liaó Princep, 33 de Id.
- Francisco Bel Reveré, 4 de Ulldecona.
- Víctor Millán Roig, 6 de Id.

Son confirmadas las declaraciones de prólogo con los requisitos necesarios de los mozos

- Jaime Bertomeu Bertomeu, núm. 30 de Perelló.
- Cayetano Aguilera Manso, 36 de Id.
- Pedro Aulesia Pejó, 3 de Ulldecona.
- José Dorampo Ramos, 16 de Id.
- Vicente Badia Guarch, 25 de Id.
- Joaquín Nadal Homedes, 33 de Id.
- José Gil Lasilla, 45 de Id.
- Miguel José Home Campos, 46 de Id.

Justificado el fallecimiento de Lucas Adell Canalda, núm. 1 de Ulldecona, se acordó su baja en el padrón militar.

*Reemplazo de 1916.—1.ª Revisión*

Como resultado de la revisión de la talla, son declarados excluidos temporalmente los mozos números 18 y 32 de Perelló; 1, 8, 34 y 82 de Ulldecona.

Pasa a observación el padre del núm. 25 de Ulldecona.

Quedan otra vez exceptuados del servicio en filas los números 3, 10, 23, 26, 34 y 46 de Perelló; 21 y 28 de Santa Bárbara; 6, 7, 18, 29, 44, 48, 53, 57 y 63 de Ulldecona.

Resultan declarados soldados los números 14, 20 y 29 de Perelló.

Para el cumplimiento de varias diligencias se concede plazo hasta el 31 del actual a los números 47 de Perelló, 20, 22 y 81 de Ulldecona.